

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe Diputada Luz Vera Diaz, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II y 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Derecho a la Educación

La educación pública, gratuita y obligatoria es un derecho humano inalienable y un bien público universal. También es un derecho clave, en tanto permite a los ciudadanos el goce de otros derechos, como el acceso al empleo, la salud o la libertad de expresión. Cuando el derecho a la educación se niega o se viola, se priva a las personas de otros derechos, que son asimismo fundamentales para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

En nuestro país, a pesar que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todo individuo tiene derecho a recibir una educación laica, gratuita y de calidad, como la ratificación vinculante del Estado respecto a los tratados internacionales que lo reclaman. Sin embargo, el derecho a la educación se encuentra lejos de su cumplimiento efectivo.

La Carta Magna no restringe el derecho a la educación a su simple existencia, o como una configuración de servicio público, por el contrario, la Carta Magna confiere aspectos multidimensionales que integran la construcción de un derecho que es fundamental en el desarrollo de los ciudadanos y de la sociedad, entendiendo que el derecho a la educación es imprescindible para el desarrollo integral de los seres humanos, y es pieza ineludible para detonar el desarrollo que permita vincular el acceso a otros derechos fundamentales.

El artículo 3ro. Constitucional establece que: “la educación que imparta el estado tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano”, es decir que la educación no se limita al acceso a una institución educativa, sino que además debe enfocarse al desarrollo de las facultades del ser humano.

La educación es la base del presente y el futuro. Gracias a ella entendemos el pasado. A través de ésta el individuo puede llegar a ser cada vez más humano; tiene una dimensión individual innegable, un calibre social.

El modelo educativo tradicional y el nuevo modelo

En el mundo actual, ante la creciente demanda de educación han surgido numerosas y diversas ofertas educativas basadas en modelos que son distintos al tradicional sistema escolarizado presencial. Si bien esa diversidad ha contribuido a ampliar la cobertura educativa mediante la atención a estudiantes de distintas edades, con diferente disponibilidad de tiempo para el estudio, sin acceso a centros educativos o con alguna discapacidad; la falta de una conceptualización clara respecto a las modalidades y sistemas de educación ha generado denominaciones iguales para modelos de atención que son diferentes, así como nombres diferentes para un mismo tipo de modelo. Así, entre las distintas formas de referirse a las opciones educativas no convencionales se encuentran las siguientes: “abierta”, “no escolarizada”, “no presencial”, “a distancia”, “en línea o virtual”; a ello se suman las denominaciones que se refieren a los modelos híbridos como “semiescolarizada”, “semipresencial” y “multimodal”, además del uso de anglicismos como online, e-learning, b-learning y m-learning.

Aunado a la variedad de conceptos y significaciones con respecto a la educación a distancia, y con el objetivo de uniformar criterios sobre esta, es que se propone en esta iniciativa definir la educación a distancia en la ley de educación estatal para ponerla a desarrollarla teniendo claridad en cuanto a lo que esta opción educativa significa.

La Educación y la Revolución Tecnológica¹

La educación es una pieza clave para el desarrollo armónico de una sociedad y, al mismo tiempo, el principal vehículo para lograr una mayor igualdad de oportunidades de los seres humanos, para alcanzar mejores estadios de bienestar y de progreso. La educación ha sido, por tanto, una de las prioridades más altas de la sociedad y del Estado.

Los procesos de educación y de formación de la cultura se han visto influenciados en su desarrollo histórico por algunos acontecimientos que han sido producto de la capacidad creadora del hombre, como ha sucedido con la construcción del alfabeto, la aparición del libro, la invención de la imprenta y, más recientemente, con el surgimiento de la televisión y de los medios audiovisuales, así como de la computación y de Internet. Estos descubrimientos o innovaciones tecnológicas han marcado, de hecho, épocas en la historia de la humanidad caracterizadas por saltos cualitativos en la edificación del conocimiento y en el desarrollo de los modelos de enseñanza de la sociedad.

En la última década, en la que se han cruzado los umbrales de un nuevo siglo, hemos presenciado una auténtica revolución tecnológica de la comunicación y de la información que ha llevado a nuestra generación a hablar del inicio de una «era digital», es decir, de una época en la que la informática y la telemática están produciendo transformaciones en los patrones tradicionales de los procesos productivos, de la ciencia, la industria, el comercio, y, en general, de

¹ Fragmento del artículo "Hacia una reforma Educativa en la era digital", José Natividad González Paras. Revista Iberoamericana de Educación, número 26. Sociedad Educativa.

toda la actividad de las organizaciones humanas. Una nueva era en la que la telecomunicación cancela fronteras y límites en las distancias y en el tiempo, que acerca a las personas, que potencia la velocidad en la clasificación y el acceso de la información para la toma de decisiones, y que ofrece la apropiación inmediata de fuentes enciclopédicas del conocimiento que antes eran patrimonio exclusivo de unos cuantos.

La sociedad contemporánea y el Estado que la representa políticamente tienen el imperativo de revisar el paradigma tradicional del modelo educativo para incorporar los aportes de la computación y de la comunicación a distancia, y para edificar un nuevo esquema que de manera realista vaya transformándose progresivamente en la misma medida en que se desarrollan las ciencias de la comunicación. La humanidad se encuentra frente a una oportunidad histórica que debe abordar sin mayores dilaciones para su propio beneficio. El reto, como lo empiezan a advertir los países con mayor grado de desarrollo, es el de encontrar el punto de equilibrio entre la audacia y la prudencia, entre la tradición que ha probado ser eficaz para muchos propósitos y una modernidad innovadora que no debe ir más allá de los límites de lo factible en una sociedad que no siempre evoluciona culturalmente a la velocidad de las transformaciones tecnológicas de nuestros tiempos.

En esta era digital el desafío de la sociedad y del gobierno en materia de educación y cultura es combinar razonablemente tecnología con humanismo y modernidad con democracia y equidad social; es generar un cambio que vaya introduciendo en el modelo pedagógico de enseñanza-aprendizaje dosis crecientes de autoaprendizaje a distancia; es ir cultivando una inaplazable cultura del manejo de la computación y de Internet que contribuya a facilitar el acceso al conocimiento y a mejorar los niveles de preparación del pueblo en diversos campos de la formación educativa.

Necesidad de la Educación a Distancia.

La Educación a Distancia se configura en una nueva opción que es flexible gracias a que en la actualidad ya existen las también nuevas tecnologías de la

información que han sido desarrolladas desde hace algunos años e introducidas paulatinamente en el ámbito educativo, ésta ofrece la posibilidad de estudiar sin necesidad de asistir presencialmente al aula, siendo esta cuestión muy necesaria en los tiempos de crisis sanitaria que estamos viviendo en nuestros días.

Los nuevos avances en las tecnologías de la información han permitido un gran desarrollo en la educación a distancia pues ahora se incorporan diversos recursos y estrategias didácticas que permiten al estudiante obtener mejores conocimientos al tener la oportunidad de interactuar casi de forma directa con el asesor y con sus demás compañeros a través de foros e incluso sesiones de videoconferencias.

Al no estar ligado a un sistema educativo convencional, este tipo de educación ofrece a los estudiantes la ventaja de poder utilizar su tiempo para realizar sus actividades normales, aunque esto implica una gran disciplina y compromiso para realizar las actividades en tiempo y forma, así como la responsabilidad de buscar los materiales que puedan ser necesarios para cada asignatura.

De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Estudios Económicos del Colegio de México 1 cerca de 7 millones de jóvenes en edad universitaria (entre 15 y 29 años) se encuentran desocupados en el país, lo que significa que estos jóvenes no asisten a la universidad ni tienen alguna clase de empleo. Esta cifra es ciertamente alarmante sobre todo cuando se analizan los factores por los cuales esto sucede que son principalmente las pocas oportunidades que existen para los jóvenes tanto en el mercado laboral como en el sector educativo.

La mayoría de los jóvenes que intentan acceder a universidades públicas fracasan debido principalmente a el número de matrícula que ofrecen dichas universidades y a la gran demanda que estas tienen siendo que son pocos los jóvenes que cuentan con la posibilidad de ingresar a una universidad privada. Para aquellos que no tienen interés o no lograron ingresar a una universidad pública, son casi nulas las oportunidades de conseguir algún empleo estable

y bien remunerado.

Es por ello que en este tiempo es de vital importancia regular los objetivos de esta opción educativa y establecer una restricción para que las escuelas particulares no eleven la tarifa de sus servicios en la impartición de la educación a distancia, sino que se apoye a los estudiantes cuyos padres han quedado sin trabajo en esta etapa de contingencia sanitaria al establecer en la ley de educación estatal que solo se pueda cobrar el límite máximo del equivalente a ochenta y cinco por ciento del precio cobrado por las colegiaturas y pagos que se cobran en la educación presencial. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE REFORMA el párrafo tercero del artículo 91, recorriéndose para quedar como párrafo cuarto y SE ADICIONA un párrafo tercero al artículo 91, y el artículo 91 Bis, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.- ...

...

La educación a Distancia es aquella centrada en el aprendizaje que promueve el desarrollo autónomo del estudiante, como un proceso mediado por las tecnologías de la información y de la comunicación, con estrategias y recursos que permiten actuar a los diferentes actores, y que tiene como fin formar y actualizar individuos con las competencias necesarias para afrontar el contexto laboral y sociocultural contemporáneo.

Se priorizará su aplicación, en caso de desastres naturales, contingencias sanitarias o restricciones de cualquier índole que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los centros educativos, para ello la Autoridad Educativa, implementará, plataformas digitales, internet, educación satelital, y/o otro similar que se ajuste al contexto local de cada población, que facilite a los alumnos su cómodo acceso en el proceso de aprendizaje. **En materia de costos de la educación a distancia otorgada por particulares, esta no podrá exceder del ochenta y cinco por ciento del costo de la educación presencial que los prestadores del servicio educativo establecen por los conceptos de inscripción, reinscripción, mensualidades y gastos de inscripción.**

ARTÍCULO 91 BIS. – Aparte de cumplir con los objetivos del Sistema Educativo Estatal y del Nacional, los Objetivos de la Educación a Distancia serán los siguientes:

I. Construir un modelo normativo que sea lo suficientemente flexible para regular la educación a distancia de modo que atienda a las diversas modalidades de organización académica, jurídica y administrativa de las Instituciones de Educación en todos los niveles, públicas y privadas y, en general de quienes la impartan o promuevan, así como establecer las condiciones para que sea desarrollada, reconocida, consolidada, legitimada, promovida y aceptada como un servicio público académicamente confiable y eficaz.

II. Lograr con su utilización la ampliación de la cobertura educativa para que ésta llegue a lugares y ambientes en que antes no tenía alcance,

logrando avanzar en el rezago de la impartición de la educación a todos los estratos sociales.

III. Diversificación de oferta educativa, lo que hará cada vez más atractiva esta opción educativa, y fomentará que los estudiantes opten por ella.

IV. Flexibilidad para apoyar al sector de la población que labora al manejar diversos horarios y días, pudiendo adecuar las sesiones al tiempo de los trabajadores que quieren seguir preparándose.

V. Brindar una opción para complementar una formación o para atender a quienes no pueden tener acceso a la educación escolarizada.

VI. Adquirir relevancia educativa a nivel regional e internacional, así como competitividad en el mundo globalizado.

VII. Lograr una educación de calidad y en miras al futuro a través del manejo de tecnología de punta.

VIII. Favorecer la individualidad en el estudio, para que el estudiante aprenda a regular sus emociones, impulsos y motivaciones en el proceso de aprendizaje y a establecer metas personales y monitorearlas, a gestionar el tiempo, las estrategias de estudio y a interactuar con otros estudiantes para lograr aprendizajes relevantes. Propiciando la autonomía y un repertorio de estrategias de aprendizaje, hábitos de estudio, confianza en sí mismo y en su capacidad de ser responsable de su propio aprendizaje.

IX. Ofrecer un mejor acompañamiento al aprendizaje tanto del maestro como de otros estudiantes, generando actividades didácticas y suscitando la participación activa y el dialogo entre los participantes para lograr el desarrollo intelectual y emocional del estudiante.

X. No restringir el tiempo de aprendizaje a la impartición de las sesiones, sino incrementar exponencialmente este tiempo efectivo de aprendizaje a través de compartir material de estudio, consultar textos de apoyo, realizar actividades y trabajos complementarios y la asesoría en línea a través de medios electrónicos.

XI. Reconocer la existencia y el valor del aprendizaje informal, contemplando diversas fuentes de información digitales, en las cuales los maestros investiguen y fomenten en los estudiantes el interés por aprender a través de distintos medios.

XII. Favorecer la cultura del aprendizaje creando oportunidades de repensar, reconsiderar y rehacer; fomentando el desarrollo de productos intermedios y generando oportunidades de retroalimentación copiosa entre pares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los veintiún días del mes de enero del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.

DIP. LUZ VERA DIAZ

INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA